SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL VALLE

CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES-VALLE

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**76**
Código Centro	**954310**
Fecha Elaboración	**Diciembre de 2024**
Versión	**MARZO 2024 - 2,24**
ID de Proceso	**78275-866361**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	DIEGO FERNANDO DUARTE ORTEGA	**Banco a consignar:**	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	94.391.879	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	dduarteo@sena.edu.co	**Número de Cuenta:**	87448831629
IP/Nº de contacto:	3154334558	**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	NO
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2023**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2023 fueron iguales o superiores a $59.377.000	SI
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2024 es igual o superior a $188.260.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	5901943/2024	**Nº Compromiso SIIF**	**13524**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	11

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	INTRUCTOR: CO1.PCCNTR.5901943 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ROL DE INSTRUCTOR TÉCNICO Ó DE EMPRENDIMIENTO APORTANDO EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA PARA EL EMPRENDI

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/12/2024**	**Al**	**11/12/2024**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 1.637.367
Número de pago	**11**			**Valor Total del Contrato:**	$ 44.357.748
Valor Bruto Pago:			**$ 1.637.367,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 0

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 1.637.367	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 1.637.367**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 1.101.067**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Diciembre	Noviembre
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**9478380818**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.300.000	$ 1.786.218
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 162.500	$ 223.300
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL I		$ 6.800	$ 9.400
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 753.040	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 34.082.904	$ 367.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 12.065.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	1.101.067,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	1.474.867,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8560 - CARTAGO	2.950,00	0,200%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Pro-UCEVA	8.187,00	0,500%
Universidad del Pacífico	0,00	0,500%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$1.626.230,00**	

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

1.ASESORIA EN ASOCIATIVIDAD PROCESO QUE VIENE DE LA FICHA No.2949684 DE 16 HORAS ASOVEP
2.ASESORIA EN ASOCIATIVIDAD PROCESO QUE VIENE DE LA FICHA No.3014419 DE 16 HORAS ASOCOMUNALES
3.ASESORIA EN ASOCIATIVIDAD PROCESO QUE VIENE DE LA FICHA No.3014421 DE 16 HORAS ASOAGROPECUARIAS
4.ASESORIA TECNICA PROCESO QUE VIENE DE LA FICHA No.2949684 DE 8 HORAS ASOVEP
5.ASESORIA TECNICA PROCESO QUE VIENE DE LA FICHA No.3014421 DE 3 HORAS ASOAGROPECUARIAS

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

DIEGO FERNANDO DUARTE ORTEGA
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

JHON JAIRO ALZATE RAMIREZ
INSTRUCTOR G20

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
MARIA MARGARITA GIRALDO ATEHORTUA
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

17/12/24 20:59:15 USUARIO: SIC - C.C. 94391879

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 94391879		DUARTE ORTEGA DIEGO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 39 24A 07	TULUA-VALLE	2251252	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1094225817	9478380818	I	2024/12/18	2024/12/02	BANCOLOMBIA	0	$232,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,786,300	$223,300			$0	$0			$1,786,300	$9,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,786,300	$223,300			$0	$0			$1,786,300	$9,400		$0	$0
Ciudad: TULUA Depto: VALLE (1 Afiliados)					$0	$0			$1,786,300	$223,300			$0	$0			$1,786,300	$9,400		$0	$0
1	CC	94391879 DUARTE DIEGO		0	$0	$0	EPS018	30	$1,786,300	$223,300		0	$0	$0	14-23	30	$1,786,300	$9,400	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$0	$0			$1,786,300	$223,300			$0	$0			$1,786,300	$9,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 94391879		DUARTE ORTEGA DIEGO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 39 24A 07	TULUA-VALLE	2251252	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1094225817	9478380818	I	2024/12/18	2024/12/02	BANCOLOMBIA	0	$232,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,400	$0	$0	$9,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,400	$0	$0	$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$223,300	$0	$0	$223,300
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$223,300	$0	$0	$223,300
TOTAL				**1**	**$232,700**	**$0**	**$0**	**$232,700**

CP-548631
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
NIT 860503617-3

C E R T I F I C A Q U E

El(a) señor(a) **DUARTE ORTEGA DIEGO FERNANDO,** identificado(a) con **CÉDULA** No.**94.391.879** es beneficiario(a) de una Póliza de Renta Vitalicia por **INVALIDEZ**, expedida en el mes **de Septiembre de 2013** .

Actualmente, **DUARTE ORTEGA DIEGO FERNANDO** tiene derecho a recibir **UN MILLON TRESCIENTOS MIL DE PESOS($1,300,000.00 MCTE.),** equivalente a un **100%** del valor total de la pensión, y recibe **13 mesadas durante el año**, al cual aplicamos los descuentos a que haya lugar según la normatividad vigente para este tipo de pólizas y los adicionales debidamente autorizados por el beneficiario.

Consultas y solicitudes a través de nuestras **líneas de atención al cliente en Bogotá** (60 - 1) 307 70 32, desde el **resto del país** 01 8000 122532, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.- sábados, de 8:00 a.m. a 12:00 m. o escríbenos a través de nuestros canales virtuales disponibles desde nuestra página web en la sección **Atención** o al buzón **«servicioalcliente@segurosalfa.com.co».**
Más información www.segurosalfa.com.co

Esta certificación se expide a solicitud de Seguros de Vida Alfa s.a. en Bogotá a los 12 días del mes de Diciembre del año 2024

Dirección de Rentas Vitalicias.
Renta:78648

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

***** INFORMACIÓN CONFIDENCIAL *****
***** FIN DEL DOCUMENTO *****

seguros de vida alfa s.a.

NIT 860 503 617-3

: 78033

Bogotá, 22 Diciembre 2011

Señor (a)
DIEGO FERNANDO DUARTE ORTEGA
CLL 39A 24A-07
Teléfono 2251252 - 3154334558
Tulua, Valle

Asunto: Notificación Calificación Pérdida de la Capacidad Laboral (PCL)

Ramo: Previsionales
Cédula: 94391879
Siniestro: 20082475

Reciba un cordial saludo de Seguros de Vida Alfa S.A.

En atención a su solicitud de pensión por invalidez a la AFP Porvenir S.A. le informamos que las limitaciones que generan sus patologías han sido calificadas por el Grupo Interdisciplinario de Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral y Origen de Seguros de Vida Alfa S.A. según lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 692 de 2005.

Según los parámetros establecidos por el Decreto 917 de 1999 (Manual Único para la Calificación de la Invalidez) se ha calificado una Pérdida de la Capacidad Laboral de **55,47%** de origen **Accidente común** y fecha de estructuración **11/11/2011**.

Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 100 de 1993, esta PCL le permite iniciar los trámites para acceder a la prestación económica correspondiente, si hay lugar a ello, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Para realizar este trámite, usted debe dirigirse a la oficina de Porvenir mas cercana, en un término no mayor de dos (2) meses siguientes al recibo de la presente comunicación, o comunicarse a la línea de servicio al cliente número 4048888 en Bogotá o al 018000510800 a nivel nacional para que le sea asignada una cita y le proporcionen toda la información necesaria acerca de la documentación que deberá adjuntar en el momento de realizar la solicitud de su pensión.

De otro lado, le informamos que de no encontrarse de acuerdo con la calificación de su estado de invalidez. Usted tiene la posibilidad de manifestar a esta Aseguradora su inconformidad dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recibida la notificación, evento en el cual procederos a remitir su caso a la respectiva Junta Regional de Calificación de Invalidez para obtener una segunda calificación. De igual manera, el dictamen proferido por la Junta Regional de Invalidez, podrá ser apelado ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en caso de no estar de acuerdo con el mismo.

Finalmente, recuerde que en nuestra Compañía contamos con el Defensor del Asegurado, quien atenderá sus quejas y reclamos con la mejor disposición, en la Cra 13 No. 27 - 47 piso 22 Teléfono 344 47 20 Ext. 1203-1204. Fax: 344 67 70. Correo electrónico: defensordelasegurado@segurosdevidaalfa.com.co.

Cordialmente,

Mónica M. López
Analista de Rentas Vitalicias y Previsionales

Anexo: Dictamen de PCL en un (1) folio.

c.c. ***Porvenir:*** *Departamento de Beneficios*
EPS: *Comfenalco Valle Departamento de Medicina Laboral*
Dirección: *CALLE 5a No. 6 - 63 Teléfono: 8862727 Ciudad: CALI*

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE CALIFICACION DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y ORIGEN DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A
Carrera 13 Nº 26 - 45 Piso 4 Teléfono: 3444750

Bogotá D.C

Entidad Remitente	Fecha Dictamen
Porvenir S.A.	21/12/2011

Nombres y Apellidos	Edad	Sexo	Estado Civil
Diego Fernando Duarte Ortega	32	M	Soltero (a)

Tipo de documento	Cédula	Expedido En
C.C.	94391879	Tulúa

Régimen de Pensiones	EPS	ARP
Ahorro Individual	Comfenalco	ISS

Dirección	Ciudad	Teléfono
CLL 39A 24A-07	TULUA	2251252 - 3154334558

Nivel de Educación	Ocupación
Universitario	Independiente

Antecedentes Laborales

Labora como Independiente

Historia Clinica

El 24 marzo 2008 accidente de transito, en actividad no laboral. Fractura fémur, rótula y clavícula izquierda. Osteosíntesis en fémur y rodilla. Luego detectan lesión ligamento cruzado rodilla derecha. Se complica con anquilosis rodilla izquierda, persiste molestia en hombro, con hipotrofia deltoidea. No ha sido intervenido rodilla derecha. Usa muletas e inmovilizador rodilla. Todavia en tratamiento activo, recomiendo pagar subsidio y cito en febrero 2009.
RFL 01/06/09 Reporte del 12/03/09 Mejoria movilidad rodilla izq. Test rodilla 0-90° , no dolro foco fractura, TF Reporte de R Integral del 23/04/09 Retardo en consolidación de fx fémur, lesión ligamentaria rodilla.
RFL 24/06/09 Reporte del 21/05/09 Actualmente en TF refiere mejoría de movilidad rodilla
RFL Reporte del 15/07/09 Fx consolidada parcialmente, apoyo con muletas, debe continuar en TF
RFL 10/11/09 Reporte del 6/10/09 Se espera consolidación adecuada de fractura, acortamiento de MII, osteomielitis crónica, inestabilidad rodilla
CFPR/14/01/10. POP de lesión de rodilla der., no inestabilidad, no dolor, AMAS completos , , cuadro de fx totalmente consolidado retiro de MOS Rodilla izq.: Tes. articular 90 grados perdida de movilidad , inestabilidad de rodilla. , osteomielitis crónica fémur izq,acortamiento de MIII,requiere tratamiento por ortopedia cirugias pendientes.

CFP/29/09/11, Remite nueva documentación. Dx osteomielitis crónica El 12/04/11 se realizo secuestrectomia, más drenaje de fémur, más retiro de MOS. Remite oficio de la EPS informando que superó 180 días de incapacidad continua (El oficio no informa la fecha del referido cumplimento), remite caso a al AFP.
CFP/21/12/11. Remite concepto de rehabilitación de la EPS con fecha del 11/11/11. Dx final: Fractura del fémur consolidada, Osteomielitis crónica inactiva, Lesión del ligamento cruzado posterior de rodilla derecha, Artrosis de rodilla izq postraumática, Secuelas: Artrosis de rodilla progresiva, inestabilidad de rodilla Derecha, acortamiento de miembro inferior de 2 cms.

Fundamentos de hecho

EP/ Junta 14 ene-09: el 24 mar/08 fractura fémur, rótula y clavícula izquierdas. Osteosíntesis en fémur y rodilla. Luego detectan lesión ligamento cruzado rodilla derecha. Se complica con anquilosis rodilla izquierda, va a ser intervenido el 7 noviembre/08 para cuadriceplastia y movilización con maquina movimiento pasivo. No ha sido intervenido rodilla derecha. Usa muletas e inmovilizador rodilla. Todavia en tratamiento activo. Incapacidad desde el 27 mar/08 completaría 180 días el 22 sep/08. Considerando tratamiento activo se autoriza pago a partir del 23 sep/08 remitiendo documentación. Se elabora carta.
RFL Junta 18/02/09 Reporte médico 19/01/09 Seudoartroisis de fémur iqz, continua con apoyo proteido, si no hay consolidación se realizara cambio de osteosíntesis a clavo mas injertos óseos. Remite incapacidades 23/09/08 al 22/10/08 por 30 días, del 23/10/08 al 20/11/08 por 29 días, del21/11/08 al 20/12/08 por 30 días,del 21/12/08 al 19/01/09 por 30 días, del 20/01/09 al 18/02/09 por 30 días que se avalan médicamente, para un total de 149 días acumulados de incapacidad.
RFL 12/03/09 Se recibe expediente sin nada actualizado.
RFL 01/06/09 Orignales del 23/09/08 al 22/10/08, del 23/10/08 al 20/11/08, del 21/11/08 al 20/12/08, del 20/01/09 al 18/02/09 ya avaladas, continuamos con 149 días de incapacidad
RFL 24/06/09 Remite incapacidades del 19/02/09 al 20/03/09, del 21/03/09 al 19/04/09, del 20/04/09 al 19/05/09 y del 20/05/09 al 18/06/09 que se avalan médicamente para un total acumulado de 269 días de incapacidad
RFL 08/09/09 Remite solo soporte médico, Está próximo a cumplir el máximo de prórroga, se solicita valoración final, se elabora carta
RFL 15/10/09 Se envía carta recordando valoración final.
RFL 10/11/09 Remite incapacidades del 19-6-09 al 18-7-09, del 19-7-09 al 17-8-09, del 18-8-09 al 16-9-09, se avalan médicamente para un acumulado 359 días de incapacidad, se pasa a calificar PCL.
Junta 20/ene/10 CFPR/ Rodilla izq. : pérdida de la movilidad ,inestabilidad de rodilla., , osteomielitis crónica fémur izq,acortamiento de MIII, Se considera procedente calificar PCL, se estructura la calificación el 16-9-09(Cumplimiento de 359 días de subsidio por incapacidad temporal)
CFP/29/09/11/ Afiliado calificado por la Junta Alfa el 20/01/10 con una PCL del 36.09% y FE del 16/09/09, motivo de la calificación: Pseudoartroisis de fémur izq., remite documentación informando nuevo proceso patológico, iniciado en el 2011, solicita reconocimiento de incapacidad temporal, Teniendo en cuenta lo solicitado se requiere certificado de rehabilitación integral, mas certificado de cumplimiento de 180 días Se elabora oficio
CFP/Junta 21/12/11.Nueva documentación reporta agravamiento de las patologías calificadas por lo tanto se considera procedente recalificar PCL con FE del 11/11/11(Concepto final de rehabilitación).

Fundamentos de derecho

Ley 100 de 1993, Decreto 917 de 1999, Decreto 2463 de 2001, Ley 962 de 2005.

DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

Deficiencias

Deficiencia:	Numeral/Tabla	Capitulo	Puntaje
Artrosis de rodilla, rodilla inestable	Tab Nº 3,3	I. Sistema Musculo Esquelético.	29,9

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE CALIFICACION DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y ORIGEN DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A
Carrera 13 Nº 26 - 45 Piso 4 Teléfono: 3444750

Acortamiento 1 cms	Tab 1,84	I. Sistema Musculo Esquelético. 2.5	
TOTAL SUMATORIA COMBINADA			31.42 %

Discapacidades

Discapacidad	Número de la discapacidad										%
Discapacidad de la conducta	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	Total
	0	0	0	0	0	0	0	0.2	0.2	0.2	0.6
Discapacidades de la comunicación	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	Total
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Discapacidad del cuidado personal	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	Total
	0	0	0.2	0	0.2	0	0	0	0	0	0.4
Discapacidades de la locomoción	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	Total
	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0	0.2	0.2	0.2	0	1.6
Discapacidades de la posición del cuerpo	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	Total
	0.2	0.2	0	0	0	0.3	0.2	0	0.2	0	1.1
Discapacidades de la destreza	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	Total
	0	0	0	0	0	0	0	0.2	0	0.2	0.4
Discapacidades de la situación	70	71	72	73	74	75	76	77	78		Total
	0.2	0.2	0	0	0	0	0.3	0	0		0.7
SUMATORIA TOTAL											4.80

Minusvalías

Minusvalía	Número de Minusvalía													%
1. Minusvalia de orientación	10	☑	11	☐	12	☐	13	☐	14	☐	15	☐		0
2. Minusvalia de Independencia fisica	20	☐	21	☐	22	☑	23	☐	24	☐	25	☐		1
3. Minusvalia de desplazamiento	30	☐	31	☐	32	☐	33	☑	34	☐	35	☐		1.5
4. Minusvalia ocupacional	40	☐	41	☐	42	☐	43	☐	44	☐	45	☑	46 ☐	12.5
5. Minusvalia de integración social	50	☐	51	☑	52	☐	53	☐	54	☐	55	☐		0.5
6. Minusvalia de autosuficiencia económica	60	☐	61	☐	62	☐	63	☐	64	☑	65	☐		2
7. Minusvalia en función de la edad	71	☐	72	☐	73	☑	74	☐	75	☐	76	☐		1.75
SUMATORIA TOTAL														19.25

Porcentaje de la perdida de la capacidad Laboral

CRITERIO	PORCENTAJE
DEFICIENCIAS	31.42
DISCAPACIDADES	4.80
MINUSVALIAS	19.25
TOTAL	55.47

Estado de la PCL	
Incapacidad Permanente Parcial	
Invalidez	X

Fecha de Estructuración Viernes, 11 de Noviembre de 2011

Origen Accidente común

Recomendaciones

Día 180: 22/09/08
Día 360: 17/09/09
Decreto 917/Numeral 1,4,5,2 Cuando se requiere de múltiples procedimientos quirúrgicos, por etapas, dentro de los doce meses posteriores a su iniciación, para recuperar y/o restaurar la función mayor de la extremidad, y si dicha función no se ha conseguido restaurar en el tiempo mencionado y no existen posibilidades de conseguirlo en el plazo de 12 meses, se debe considerar un deficiencia igual a como si estuviera amputado por este concepto.

Atentamente.

LUIS HERNANDO ROJAS LATORRE
M.D. Reg. Médico: 5989

JORGE PARRA GIRALDO FISIATRA
Reg. Medico: 19393090

OLGA BEATRIZ GUZMAN SUAREZ
Terapeuta Reg. 883

A partir de la fecha de notificación de este dictamen cuenta con 5 dias hábiles para manifestar su inconformidad, caso en el cual, su expediente será remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

¿SE PUEDE CONTRATAR A UN PENSIONADO POR INVALIDEZ?

La pensión por invalidez es otorgada cuando una persona pierde el 50% o más de su capacidad laboral. No en todos los casos la condición que origino es permanente o definitiva, de ahi que, esta prestación sea reconocida temporalmente, esto quiere decir que, lo que mantiene la pensión es la invalidez en si misma, y no el hecho de que el pensionado tenga determinada edad, o semanas cotizadas, o se encuentre trabajando, por ende, el pensiionado por invalidez puede vincularse a una empresa por medio de un contrato de trabajo sin que ello afecte su derecho pensional. No obstante, se genera una excepción cuando el trabajador recibe la pensión de invalidez por parte del Estado y desea vincularse como empleado público, ya que, no se permite recibir doble asiganción proveniente del tesoro pùbllico (ConstituciónPolítica, 1991 art. 128; ratificado por la Corte Constitucional, Sentencia C-072 DE 2003, MP. Alfredo Beltran Sierra).

Ahora bien, cualquier persona en situación de discapacidad o pensionado por invalidez, puede ser vinculado bajo cualquier tipo de contrato de trabajo, esto de conformidad con los articulos 22,26 de la Ley 361 de 1997, que señalan que, el Gobierno debe adoptar medidas tendientes a fomentar fuentes de trabajo a personas en situación de discapacidad, y en ningún caso su discapacidad podrá ser motivo de obstacuización en la celebración de un vínculo laboral, a menos que se demuestre que es incompatible o insuperable respecto del cargo que va a desempeñar.

De igual manera, el articulo 33 de esta ley, señalo expresamente que el hecho de que el pensionado por invalidez ingrese al servicio público o privado no implica la pérdidad ni suspensión de su mesada pensional, salvo que involucre doble asignación del tesoro como se expreso anteriormente. Con relación a esta norma la Corte Constitucional en Sentencia C-072 del 2003 ratificó que, ***“no existe ninguna razón constitucionalmente válida para afirmar que por posibles razones constitucionales una persona limitada no pueda recibir pensión a la que legalmete tiene derecho, y, a su vez, el salario producto de su incorporación a la vida laboral”.*** Pues, asunto diferente es que quien recibe la pensión de invalidez deba someterse periodicamente a revisión, con el fin de ratificar, modificar o delar sin efectos el dictamen que sirvio de base para la liquidación de la pensión (Ley 100 de 1993, art.44), en tal sentido, si se presenta una disminución, quiere decir que con mayor razón el pensionado tiene motivos económicos y personales para ingresar a la actividad laboral lucrativa, y si se llega a presentar un aumento, siginificativo que la incapacidad es mayor así que, tiene derecho a ingresar a la actividad laboral si lo

desea, por lo que, el Estado tiene la obligación de crear condiciones de previlegio encaminadas a lograr una efectiva integración laboral.

Conviene señalar que, de conformidad con los articulos 244 y 31 de la Ley 361 de 1997, el empleador goza de beneficios si contrata trabajadores en dicha situación.

Tendra garantias en materia de contratación pública y privada, prelación de creditos subvenciones, tasas arancelarias de importación de maquinaria y equipo especialmente adoptados o destinados al manejo de personas en situación de discapacidad, y en materia tributaria a traves de la deducción en el impuesto de renta y complementarios de los salarios y prestaciones sociales pagados a dichos trabajadores. Asi como, los beneficios señalados en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013. (Ministerios del Trabajo, Concepto 251779 del 2019).

La Corte Constitucional en la Sentencia de Tutela 340 del 2017 establecio algunas reglas con relación al deber de informar al empleador sobre la presencia de enfermedades y condiciones de discapacidad, entre ellas señalo que, en la medidad de que el reconocimeinto de la pensión de invalidez supone una condición de discapacidad, el aspirante no esta obligado a informar sobre dicha situación, asi mismo expreso que, la carga de determinar si el empleo resulta incompatible con la enfermedad o condición es del empleador, de a hi que, deba fundamentar y consignar el hecho por escrito y comunicarlo a los aspirantes, los cuales en tales condiciones si tendrían la obligación de manifestar si se encuentran o no dicha situación.

En cuanto al despido, no constituye justa causa el no haber suministrado información al empleador sobre la presencia de enfermedades y condiciones de discapacida. El despido solo sera justificado si se ha demostrado que la condición resulta incompatible con el cargo, para ello, el empleador debe pedir autorización ante el inspector de trabajo, quein podra autorizarlo si se demuestra que la enfermedad o situación de discapacidad claramenete es incompatible e insuperable con el cargo a desempeñar (Ley 361 de 1997, art 26, la autorización del inspector del trabajo se requiere solo cuando la razón para despedirlo es su discapacidad, por lo que, si el trabajador incurre en una justa puede ser despedido sin que medie autorización (CST, 1951, art. 62 ratificado por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia 53394 del 2018).

De modo que, constitucional, legal y jurisprudencialmente una persona en situación de discapacidad puede percibir la pensión de invalidez a la que legalmente tiene derecho y, a su vez, el salario producto de su incorporación a la vida laboral.

SENA	Versión: 05 Código: GTH- F- 074

Proceso Gestión de Talento Humano

Formato Entrega de Bienes e Información de Ejecución Contractual por el Contratista

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA: DIEGO FERNANDO DUARTE ORTEGA						IDENTIFICACIÓN
CIUDAD	CARTAGO-VALLE	FECHA	11/12/2024	REGIONAL	VALLE CTA	94.391.879
DIRECCIÓN U OFICINA DONDE SE EJECUTÓ EL CONTRATO:			CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES			
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO:			No.CO1.PCCNTR.5901943 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024			

CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO		CESIÓN		LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO		TERMINACIÓN UNILATERAL	

DEPENDENCIA SENA	Marcar con x	RESPONSABLES	
		NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
GESTIÓN DE TIC	X	JOSE ALEXANDER ALZATE	
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS	X	BRENDA SILVANA DIAZ MORALES	Brenda Diaz
ENTREGA CARNÉ (A Supervisor del Contrato en las Regionales y Centros de Formación) SECRETARÍA GENERAL	X	BRAYAN ALEXIS TORO GAVIRIA	Brayan A Toro.
ALMACÉN E INVENTARIOS	X	Generar reporte de https://miinventario.sena.edu.co/inicio.aspx y anexar al formato, garantizando que no tiene elementos a su cargo.	
SERVICIOS GENERALES, ADQUISICIONES (Administración de edificio; Contratación)		N/A	
CONTABILIDAD	X	LUZ DENNIS PATIÑO SALAZAR	
TESORERIA	X	ANA MARIA OROZCO / YENNI LEDESMA	Yenni ledesma
COORDINACIÓN DE: ÁREA/GRUPO/ ACADEMICA	X	JUAN CARLOS MORENO JARAMILLO	Juan Moreno
BIBLIOTECA	X	KATHERINE HERNANDEZ / CARLOS FABIAN ARBOLEDA / XIMENA ALEJANDRA BULLA PASICHANA	Ximena Bulla P.
LEGALIZACIÓN VIÁTICOS	X	SANDRA MILENA YEPES MORALES	Sandra Milena Yepes M.
DINAMIZADOR	X	JORGE OLMEDO ORTIZ VIDAL	
DESVINCULACIÓN SOFIA PLUS	X	CRISTIAN MAURICIO ORREGO CARDONA	
SUPERVISOR DE CONTRATO	X	JHON JAIRO ALZATE RAMIREZ	

ELEMENTOS FALTANTES U OBLIGACIONES PENDIENTES (Relacionar con su respectivo valor)

OTROS : Terminación del contrato por realización de labor contratada

Diego Fdo Duarte.

Firma del Contratista

Scanned with CamScanner

SENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA RELACION DE BIENES A CARGO DEL CUENTADANTE	Versión: 1.01 Fecha: 15.10.2020

De acuerdo con los registros del Sistema para la Administración y Control de Bienes SACB, el Sr(a) DUARTE ORTEGA DIEGO FERNANDO identificado(a) con CC. 94391879 NO registra bienes a cargo.

Fecha de emisión del reporte: 2 de Diciembre de 2024 a las 15:32:01

El cuentadante responde administrativa y fiscalmente por los bienes aquí relacionados y rendirá cuentas de su utilización. Todo ello según lo dispuesto sobre este particular en la Constitución Política Nacional Art. 124 y en especial lo establecido en los numerales 21 y 22 del Art. 34 de la Ley 734 de 2002; Resolución 1378 de 2018 y en las obligaciones generales de los Contratos de Prestación de Servicios.